



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 988-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: Abogado Segundo Olegario Valarezo Lapo, Presidente de la Cámara de Agricultura de la 4ta Zona.

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 988-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de octubre de 2021, las 11:40.-

ANTECEDENTES.-

1. El 12 de octubre de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral, el oficio Nro. CNE-SG-2021-2848-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez en calidad de secretario general del Consejo Nacional Electoral y con ciento cincuenta y un (151) fojas en calidad de anexos, con el que remite un “RECURSO DE APELACIÓN”, presentado por el abogado Segundo Olegario Valarezo Lapo, Presidente de la Cámara de Agricultura de la 4ta Zona contra la Resolución No. PLE-CNE-1-2-10-2021 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 02 de octubre de 2021.
2. Luego del sorteo efectuado el 13 de octubre de 2021, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 988-2021-TCE. (fs. 154). El expediente se recibió en este despacho con misma fecha.
3. La denuncia será tramitada y juzgada de acuerdo al Código de la Democracia y Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, vigentes.
4. Por no ser materia del proceso electoral 2021, este recurso se procesará en días término y no en plazos.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- El denunciante, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto, aclare y complete su denuncia, al tenor de lo previsto en el artículo 6 del citado reglamento, en especial:

- a) Determinar y acreditar la calidad en la que comparece.
- b) Especificación de la resolución respecto de la cual se interpone el recurso, con señalamiento del órgano y la identidad de quien emitió la resolución.
- c) Señalar con claridad el recurso que interpone y sus fundamentos, con expresión clara y precisa de los agravios que cause la resolución que contradice, y los

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portete
PBX: (593) 02 361 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 988-2021-TCE

preceptos legales vulnerados y las normas del Código de la Democracia que contemplan el recurso interpuesto.

- d) Los medios de prueba que se ofrece, recordándole lo determinado en los artículos 138, 160 y 161 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- e) Solicitar se asigne una casilla contencioso electoral.
- f) Lugar donde se notificará al o los accionados en forma precisa.

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del tiempo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

SEGUNDO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el primer acápite de este auto, será entregada en original o copia certificada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N 37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al recurrente abogado Segundo Olegario Valarezo Lapo, Presidente de la Cámara de Agricultura de la 4ta Zona, al correo electrónico: olegavala64@hotmail.com

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra

SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec